



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa BUS LÍNEA 5, S.L. para la “implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 Y MUR-029”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

21/12/2023 12:23:54

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA BUS LÍNEA 5 S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Diligencia Servicio Jurídico
3. Informe justificativo.
4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
5. Documento contable "R" e Informe de Expedientes de Gastos de Tramitación Anticipada.
6. Propuesta de la Directora General de Movilidad y Transportes.
7. Memoria económica.
8. Memoria Justificativa.
9. Informe imposibilidad concurrencia.
10. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito es el “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior están interesadas en la puesta en marcha de este proyecto para contribuir al mantenimiento de la población en zonas rurales, aumentando sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zona, y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Será la Dirección General de Movilidad y Transportes, centro directivo integrado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la encargada de implantar este servicio de transporte a la demanda, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurrirá por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

Concretamente, a partir del día 8 de enero de 2024 y hasta el día 24 de marzo de 2024, la mercantil que actualmente realiza el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en las concesiones MUR-019 y MUR-029 (BUS LÍNEA 5, S.L.) llevará a cabo este servicio de transporte a la demanda en los municipios de Caravaca de la Cruz y Cehegín, en las siguientes rutas:

**CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019**

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

**CEHEGIN. MUR 029**

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Todo ello requiere la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de este operador, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará la prestación del servicio de transporte público a la demanda.



La financiación de este proyecto se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024. La tramitación del gasto se realiza de forma anticipada, condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, consistentes en mejorar las condiciones de movilidad de los ciudadanos, mediante la implantación de mejoras en los servicios de transporte público de viajeros por carretera, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 19 de diciembre de 2023 y Diligencia de fecha 20 de diciembre de 2023.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la empresa BUS LÍNEA 5, S.L. para la “implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 Y MUR-029”, cuyo texto se acompaña como Anexo.

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

José Manuel Pancorbo de la Torre

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.**

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito es el “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior están interesadas en la puesta en marcha de este proyecto para contribuir al mantenimiento de la población en zonas rurales, aumentando sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de esta zona, y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Será la Dirección General de Movilidad y Transportes, centro directivo integrado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la encargada de implantar este servicio de transporte a la demanda, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurrirá por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

Concretamente, a partir del día 8 de enero de 2024 y hasta el día 24 de marzo de 2024, la mercantil que actualmente realiza el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en las concesiones MUR-019 y MUR-029 (BUS LÍNEA 5, S.L.) llevará a cabo este servicio de transporte a la demanda en los municipios de Caravaca de la Cruz y Cehegín, en las siguientes rutas:

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.



Todo ello requiere la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de este operador, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará la prestación del servicio de transporte público a la demanda:

La financiación de este proyecto se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024.

La tramitación del gasto se realiza de forma anticipada, condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., para la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará para la operadora la ejecución de este proyecto:

#### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

#### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.



Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Este servicio operará a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

Con esta medida se intenta romper el aislamiento de estas zonas rurales de la Región de Murcia, al mismo tiempo que supone una lucha contra la despoblación. Se pretende contribuir al mantenimiento de la población en estas zonas rurales al aumentar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos.

El periodo subvencionable coincide con el periodo durante el cual se desarrolle el servicio de transporte a la demanda, es decir el comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024.

Este servicio de transporte a la demanda se describe en el anexo que acompaña a este decreto.

### **Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará



a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

El Subdirector General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La Directora General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que le ha sido delegada por *Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 230, de 04/10/2023)*

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

#### **Artículo 6. Obligaciones**

BUS LÍNEA 5, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

#### **Artículo 7.- Financiación y forma de pago.**

La subvención tendrá un importe máximo de **33.913,17€**, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 51107, para compensar el déficit económico que conllevará a BUS LÍNEA 5, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024.





La financiación de este servicio se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024.

Se trata de un gasto de tramitación anticipada condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El pago se realizará, de acuerdo con las siguientes especificaciones, y previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

El pago se realizará previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

#### **Artículo 8.- Justificación de la subvención**

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización del servicio transporte a la demanda, la siguiente documentación referida al periodo comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024.

a).-Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

#### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiario para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.**

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a..... de ..... de 2023

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



## ANEXO

### OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.

(Servicio no compatible con el transporte escolar).

- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas.

(Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Ruta 3:** Valentín-Calasparra.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



Diligencia para hacer constar que en los expedientes de tráfico a la demanda remitidos a este Servicio Jurídico e informados por este Servicio Jurídico con fecha 19 de diciembre de 2023, en favor de Autocares López Fernández y Bus Línea 5 SI se ha incorporado a ambos expedientes el informe al que hacía referencia este Servicio Jurídico sobre la justificación de las especiales circunstancias de la prestación del servicio, a las que se refiere el artículo 3.2 de la Ley 10/2015 de 24 de marzo, no existiendo en ambos casos ningún obstáculo legal para su concesión.

El Jefe del Servicio Jurídico



## INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE IMPLANTACION DEL TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LA COMARCA DEL NOROESTE.

El transporte a la demanda es un sistema de transporte público en el que el servicio se planifica a partir del conocimiento de las necesidades de transporte de los ciudadanos. Es decir, el servicio no se establece, o no se realiza en su totalidad, a no ser que haya una demanda previa del mismo.

Así pues, y de acuerdo con esto, el transporte a la demanda resulta muy conveniente en zonas rurales o de difícil acceso, así como aquellas en las que la demanda de pasajeros sea escasa, es decir, en todas aquellas en las que el servicio regular de viajeros puede no ser viable, tanto económicamente como por la dificultad de trazar itinerarios y expediciones que contenten y den servicio a todos los usuarios, y que a su vez conllevaría un funcionamiento con altos costes y muy ineficiente. Este sistema opera en zonas, franjas horarias o tipos de explotación en los que no se justifique económicamente su existencia, o en los que no sea posible la creación de un servicio de autobús convencional por razón de sus peculiares características.

Mientras que en un servicio regular de transporte de viajeros por carretera se realizan todas las expediciones previstas en su calendario, en el transporte a la demanda puede que se realicen solo aquellas expediciones en las que se han dado reservas previas por parte de los ciudadanos. Esto implica que los vehículos del transporte a la demanda no efectúan servicios o recorridos innecesarios, de modo que, por una parte, si una expedición no tiene reservas el servicio no se realiza, evitando que un vehículo recorra vacío las localidades implicadas, y, por otra, si hay reservas pero éstas no afectan a todas las localidades del servicio, el vehículo sólo efectúa el recorrido necesario para servir a estas localidades, ahorrándose los kilómetros que hubiera supuesto realizar el itinerario completo.

En definitiva, no se trata de utilizar sistemas de transporte distintos a los que se tienen, sino de organizar esos sistemas de manera que pueda atenderse de forma más eficiente la demanda, cada vez más impredecible en cuanto a origen, destino y horario, y más exigente en cuanto a la calidad del servicio.

La Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, en su artículo 3.2.c establece esta modalidad de transporte para aquel que haya discurrir por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, circunstancias que aconsejen su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

“La obligación de prestar y la forma de realizar el transporte a la demanda, ya afecte tanto a su horario como a la realización del itinerario autorizado de forma completa o parcial, dependerán de la previa solicitud de los potenciales usuarios “.



Es decir, el sistema en principio se configura de forma flexible, por cuanto de que haya o no demanda de usuarios, va a depender que se realice el servicio, o que éste, se preste en su totalidad o sólo en una parte.

Será el título que autorice el transporte el que fije las condiciones a las que la explotación habrá de sujetarse, como indica en su inciso final este mismo apartado.

El artículo 19 establece las condiciones a las que debe sujetarse la explotación de este tipo del transporte, *siendo esencial la ausencia de calendario y horario fijos, y pudiendo ser prestados, entre otros, por los operadores de contratos de gestión de servicios públicos regulares de transporte.*

En las rutas configuradas en el decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a BUS LÍNEA 5, S.L., para la implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 Y MUR-029, cumplen los requisitos de implantación establecidos por la normativa citada, por cuanto:

- Discurren por zonas de baja densidad demográfica, pues ninguno de los núcleos de población a los que se dará servicio se superan los novecientos cincuenta habitantes\* (INE 2021), siendo el número de habitantes en la mayoría de ellos inferior a quinientos, y en algunos inferior a veinte. Se trata además de núcleos de población constituidos por viviendas dispersas, y todos ellos localizados en el medio rural.
- Las infraestructuras de accesos a estos núcleos de población son en su mayoría carreteras comarcales que discurren por zonas rurales y de montaña, y por, tanto, de difícil acceso.
- Las actuales concesiones de transporte regular de viajeros no prestan servicios a estas poblaciones, por cuanto resultarían altamente deficitarios debido a la bajísima demanda.

Con la implantación de un sistema de transporte a la demanda se garantiza a la población de las pedanías incluidas en las rutas configuradas en el proyecto el acceso a servicios básicos como son la sanidad, la educación, la cultura el turismo y el ocio. Además se podrá atender a sectores de población con mayores necesidades: ancianos, minusválidos, niños, que no disponen de ningún otro medio de transporte. Pero también, cubrir necesidades más cotidianas, comerciales, de aprovisionamiento, administrativas, laborales, formativas...

Para concluir, las ventajas de la implantación de este sistema, podrían resumirse en las siguientes:

- Garantía de la prestación del servicio, tanto para los casos en los que este sea inexistente como para cuando existiendo resulte necesario mejorarlo.
- Disponer de un servicio cuando realmente se necesite.
- Facilidad de uso, ya que una simple llamada telefónica sirve para activar el sistema.



- Una mayor rapidez de desplazamiento, ya que sólo se efectúan las paradas donde se encuentren viajeros esperando.
- Un transporte de calidad y confort, ya que los vehículos se adaptan en función de las necesidades de cada ruta
- Reducción de costes de explotación, con recorridos adaptados a la demanda.
- Incremento del número de viajeros ante una mejora de servicios
- Beneficio ecológico. Obviamente, si solo se realizan las expediciones si hay demanda de ciudadanos, y sólo se hace el itinerario realmente donde existan peticiones previas de demanda, ahorraremos kilómetros, y por tanto, combustible, lo que lógicamente redundará en el medio ambiente.

La Técnico del Servicio de Transporte de viajeros  
Mari Cruz López Sánchez  
(Firmado Electrónicamente)



## Informe Jurídico

ASUNTO: Decreto de concesión directa de subvención a la empresa Bus Línea 5 SL para la implantación de un transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba indicado para su informe por el Servicio Jurídico.

Se acompaña la siguiente documentación: documento contable de tramitación anticipada con un importe previsto de 33.913 €, Propuesta de Orden, Anexo en el que se contiene el Decreto que se propone, Anexo de Servicios a la demanda, Caravaca (Singla-Caneja-Navares-Caravaca), Cehegín8 Ruta 1 (Valentín Canara-Cehegín), y Ruta 2 (Algezares-Campillo d los Jiméne-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín)y Ruta 3(Valentín Calasparra), Declaración de ausencia de conflicto de intereses de Directora General, Subdirector General y Jefe del Servicio de Transportes, Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico, Memoria Económica, Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia, Memoria justificativa del Decreto de concesión directa, Orden de inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 26 de enero de 2023, Declaración del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Certificado de estar al corriente de la obligaciones tributarias, Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Declaración responsable exigida por el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Declaración sobre el compromiso de asumir el código de conducta del apartado VI aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, Contrato de gestión de servicio público uso regular de viajeros entre las localidades de Caravaca de





la Cruz y Cehegín como medida de emergencia y de forma directa al amparo del artículo 5 del Reglamento CE 1370/2007 con una duración máxima de dos años con fecha 25 de marzo de 2022 por la Dirección General de Movilidad y Litoral, Anexos de Tráficos a realizar y expedición y calendarios, y relación de vehículos adscritos, y elevación a escritura pública de Acuerdos sociales de 23 de abril ante Doña Presentación Castilla Alcalá, Notaria de Caravaca de la Cruz, al que se aneja Acta en la que consta certificación de la que se desprende el nombramiento de Don José Carlos Martínez Juliana como administrador único e inscripción en el Registro Mercantil de lo anterior.

### Consideraciones Jurídicas

Estas ayudas traen causa de lo establecido en la Ley 10/2015 de 24 de marzo por el que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia y de lo dispuesto en su artículo 3.2 c), que señala que, cuando el servicio discorra por razones de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, tales condiciones pueden aconsejar que el servicio se preste en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación. Este precepto, de donde deriva en el fondo todo el expediente sometido a informe de este Servicio Jurídico presenta la misma fundamentación última que las llamadas ayudas al tráfico débil al que se refiere la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, habituales, sólo que ahora el transporte a la demanda es definido como aquel en que la obligación de prestar el servicio y la forma de prestarlo dependerán de la previa solicitud de los usuarios, añadiendo que aquellas condiciones especiales de prestación especial deberán siempre ser acreditadas.

El expediente ahora elevado a la Secretaría General solo se refiere a la forma en que las ayudas se instrumentan mediante el abono de una subvención directa al concesionario titular del contrato de gestión, expediente que debe contener todas las exigencias de una subvención



directa, y que este cumple a tenor de las declaraciones de concurrencia de interés público, razones de imposibilidad de promover la concurrencia, contenido del Decreto etc.

Pero conviene no confundir ambas cosas. Una, es la condición de tráfico a la demanda, sometida a todas las condiciones de la ley precitada, entre ellas la de acreditación de aquellas condiciones de especial dificultad que la ley exige, y otra muy distinta la decisión de habilitar la concesión directa de una subvención, sometida a su propio régimen jurídico. Pero las condiciones de la primera deben acreditarse y no confundirse con las razones de interés público o general que pueden fundamentar la concesión de la subvención.

Por ello este Servicio Jurídico cree que aunque nada tiene que objetar al expediente de la subvención y al Decreto remitido para su aprobación por el Consejo de Gobierno, cree que sería conveniente incorporar al expediente un informe técnico que justifique aquellas especiales dificultades a las que la Ley 10/2015 de 24 de marzo se refiere.

El Jefe del Servicio Jurídico



## **ANEXO**

### **EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS**

#### **INFORMA :**

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, de referencia contable nº 095860, con fecha 18.12.2023 se ha efectuado la comprobación de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera "Tramitación anticipada de expedientes de gasto" de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, así como de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste y a efectos, en su caso, de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, se emite el presente documento.

Obtenido el presente documento,  
Con fecha: 19.12.2023

A petición de: ANGEL SANCHEZ ALMAGRO



CARM C.A.R.M.

<b>R</b>	<b>TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b>	RESERVA DEL GASTO
----------	-----------------------------------	-------------------

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>14</b>	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
<b>Servicio</b>	<b>1404</b>	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
<b>Centro de Gasto</b>	<b>140400</b>	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
<b>Programa</b>	<b>513A</b>	TRANSPORTES
<b>Subconcepto</b>	<b>47760</b>	TRANSPORTE DE VIAJEROS

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>051107230001</b> A BUSLINEA 5SL TRANS.DEMAN.MUR019,MUR029
<b>Centro de Coste</b>	
<b>PV</b>	

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	CON.DIRE.SUB TRANS.R.VIAJ.BUS LÍNEA 5 SL TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****0,00* EUR CERO EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO  MERCEDES NICOLAS SERRANO	<b>CONTABILIZADO</b>
---	----------------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

**Anualidades Futuras:**

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400	G/513A/47760	2024	33.913,17	EUR
	****TOTAL:		33.913,17	EUR



**INFORME DE EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA nº86/2023**

**DENOMINACIÓN** **TRAMITACIÓN ANTICIPADA** para la CONCESIÓN DIRECTA DE **SUBVENCIÓN A FAVOR DE BUS LÍNEA 5, S.L.** PARA COMPENSAR EL DÉFICIT ECONÓMICO QUE CONLLEVA LA PUESTA EN MARCHA DE UN **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A DEMANDA** EN LA ACTUAL CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL EN “**MUR-019 Y MUR-029**”

**PART.PRESUPUESTARIA** O23.14.04.00.513A.477.60

**CODIGO DE PROYECTO** 51107 (Este proyecto de gastos tendrá asignadas las siguientes fuentes de financiación F.F.:  
 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de reto demográfico”, y la fuente de financiación que corresponda a los fondos propios afectados).

En relación con la tramitación del **expediente de gastos de tramitación anticipada 86/2023**, la propuesta de distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2024	33.913,17
<b>TOTAL</b>	<b>33.913,17</b>

Se hace constar que con cargo al crédito propio y/o al vinculante de la partida **O23.14.04.00.513A.477.60**, cuyo crédito inicial, a nivel de vinculación correspondiente, es de **6.132.296,00 euros**, se han tramitado compromisos derivados de actuaciones plurianuales y/o de tramitación anticipada durante el presente ejercicio y anteriores, cuyo detalle de expediente/s e importe/s se indican a continuación:



## RELACION DE EXPEDIENTES CON ANUALIDAD PARA 2024

### A) EXPEDIENTES DE GASTOS YA CONTABILIZADOS O EN FASE DE TRAMITACIÓN:

Exp.	Año/Proy.	Descripción	Retenido/ Autorizado	Comprometido
138/22	24/48740 A 8259 D 8301	CONCESIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LAS LOCALIDADES DEL VALLE DE RICOTE Y MURCIA, ENTRE DEHESA DE CAMPOAMOR Y MURCIA, Y ENTRE FUENTE ÁLAMO Y MURCIA	541.238,06	541.238,06
66/23	24/48634 A 78794 D88990	<b>EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b> PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE <b>MOLINA DE SEGURA Y MURCIA</b>	1.434.413,97	1.434.413,50
67/23	24/48635 A 79493 D89003	<b>EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b> PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LAS LOCALIDADES DEL ÁMBITO METROPOLITANO DE <b>CARTAGENA Y EL MAR MENOR</b>	1.611.870,96	1.611.870,96
75/23	24/48633 AD88985	<b>EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b> PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE <b>BENIEL-SANTOMERA-MURCIA</b>	421.476,85	421.476,85
65/23	24/48632 A 82554	<b>EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b> PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE <b>ALCANTARILLA Y MURCIA</b>	1.191.458,35	864.568,10
79/23	24/49590 R94063	CONCESIÓN DIRECTA DE UNA <b>SUBVENCIÓN</b> A FAVOR DE "AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.", PARA LA PRESTACIÓN DEL <b>SERVICIO DIRECTO Y SIN PARADAS</b> ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.	40.042,08	0,00
<b>TOTAL</b>			<b>5.240.500,27</b>	<b>4.873.567,47</b>



**B) EXPEDIENTE DE GASTOS OBJETO DE ESTE INFORME:**

Exp.	Año/Pryto.	Descripción	Retenido/ Autorizado	Comprometido
86/23	2024/51107 <b>R95860</b>	<b>TRAMITACIÓN ANTICIPADA</b> para la CONCESIÓN DIRECTA DE <b>SUBVENCIÓN A FAVOR DE BUS LÍNEA 5, S.L.</b> PARA COMPENSAR EL DÉFICIT ECONÓMICO QUE CONLLEVA LA PUESTA EN MARCHA DE UN <b>SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A DEMANDA</b> EN LA ACTUAL CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL EN <b>"MUR-019 Y MUR-029"</b>	33.913,17	0,00
<b>TOTAL</b>			<b>33.913,17</b>	<b>0,00</b>

**C) TOTAL EXPEDIENTES DE GASTOS A EFECTOS DE PORCENTAJE DEL ARTº. 37 TRLHRM:**

COMPROMETIDO	4.873.567,47€
RETENIDO/AUTORIZADO NO COMPROMETIDO	400.845,97€
<b>TOTAL A EFECTOS DE PORCENTAJE ART.37</b>	<b>5.274.413,44€</b>
<b>% SOBRE CONSIGNACIÓN VINCULANTE</b>	<b>86,02 %</b>

**RELACION DE EXPEDIENTES CON ANUALIDAD PARA 2025**

**A) EXPEDIENTES DE GASTOS YA CONTABILIZADOS O EN FASE DE TRAMITACIÓN:**

Exp.	Año/Proy.	Descripción	Retenido/ Autorizado	Comprometido
66/23	25/48634 A 78794 D88990	<b>EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE MOLINA DE SEGURA Y MURCIA</b>	1.434.413,96	1.434.413,50





67/23	25/48635 A 79493 D89003	<b>EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LAS LOCALIDADES DEL ÁMBITO METROPOLITANO DE CARTAGENA Y EL MAR MENOR</b>	1.611.870,94	1.611.870,94
75/23	25/48633 AD88985	<b>EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE BENIEL-SANTOMERA-MURCIA</b>	358.523,15	358.523,15
65/23	25/48632 A 82554 D89011	<b>EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE ALCANTARILLA Y MURCIA</b>	1.191.458,36	735.431,90
<b>TOTAL</b>			<b>4.596.266,41</b>	<b>4.140.239,49</b>

**B) EXPEDIENTE DE GASTOS OBJETO DE ESTE INFORME:**

Exp.	Año/Proy.	Descripción	Retenido/ Autorizado	Comprometido
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**C) TOTAL EXPEDIENTES DE GASTOS A EFECTOS DE PORCENTAJE DEL ARTº. 37 TRLHRM:**

COMPROMETIDO	4.140.239,49 €
RETENIDO/AUTORIZADO NO COMPROMETIDO	456.026,92 €
<b>TOTAL A EFECTOS DE PORCENTAJE ART.37</b>	<b>4.596.266,41 €</b>
<b>% SOBRE CONSIGNACIÓN VINCULANTE</b>	<b>74,96 %</b>

De lo que se deduce que los gastos imputables al ejercicio **2024** con motivo del **expediente de gastos de tramitación anticipada** a que obedece este informe, **NO EXCEDEN** de los porcentajes indicados en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En Murcia, fecha y firma electrónica al margen  
 EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA  
 Ángel Sánchez Almagro.



## PROPUESTA DE ORDEN

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito es el “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior están interesadas en la puesta en marcha de este proyecto para contribuir al mantenimiento de la población en zonas rurales, aumentando sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de esta zona, y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Será la Dirección General de Movilidad y Transportes, centro directivo integrado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la encargada de implantar este servicio de transporte a la demanda, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurrirá por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

Concretamente, a partir del día 8 de enero de 2024 y hasta el día 24 de marzo de 2024, la mercantil que actualmente realiza el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en las concesiones MUR-019 y MUR-029 (BUS LÍNEA 5, S.L.) llevará a cabo este servicio de transporte a la demanda en los municipios de Caravaca de la Cruz y Cehegín, en las siguientes rutas:

### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.



Todo ello, requiere la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de este operador, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará la prestación del servicio de transporte público a la demanda:

La financiación de este proyecto se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico"), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024.

La tramitación del gasto se realiza de forma anticipada, condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en mejorar las condiciones de movilidad de los ciudadanos, mediante la implantación de mejoras en los servicios de transporte público de viajeros por carretera.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 15/15/2023.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por el Servicio de Transportes, con fecha 15/12/2023.

Vista la Memoria económica emitida con fecha 15/12/2023, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.



Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**PROPONGO**

**Primero:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029”, cuyo borrador se adjunta como Anexo.

**Segundo.-** Proceder a realizar una retención de crédito por importe de **33.913,17€**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.513A.47760, proyecto 51107, subproyecto 051107230001**, tratándose de un gasto de tramitación anticipada, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	IMPORTE
2023	0,00€
2024	33.913,17€
	33.913,17€

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES  
María Dolores Solana Guillen  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## ANEXO

### **DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.**

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito es el “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior están interesadas en la puesta en marcha de este proyecto para contribuir al mantenimiento de la población en zonas rurales, aumentando sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de esta zona, y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Será la Dirección General de Movilidad y Transportes, centro directivo integrado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la encargada de implantar este servicio de transporte a la demanda, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurrirá por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

Concretamente, a partir del día 8 de enero de 2024 y hasta el día 24 de marzo de 2024, la mercantil que actualmente realiza el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en las concesiones MUR-019 y MUR-029 (BUS LÍNEA 5, S.L.) llevará a cabo este servicio de transporte a la demanda en los municipios de Caravaca de la Cruz y Cehegín, en las siguientes rutas:

#### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

#### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.



Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Todo ello requiere la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de este operador, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará la prestación del servicio de transporte público a la demanda:

La financiación de este proyecto se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024.

La tramitación del gasto se realiza de forma anticipada, condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., para la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará para la operadora la ejecución de este proyecto:



### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Este servicio operará a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

Con esta medida se intenta romper el aislamiento de estas zonas rurales de la Región de Murcia, al mismo tiempo que supone una lucha contra la despoblación. Se pretende contribuir al mantenimiento de la población en estas zonas rurales al aumentar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos.

El periodo subvencionable coincide con el periodo durante el cual se desarrolle el servicio de transporte a la demanda, es decir el comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024.

Este servicio de transporte a la demanda se describe en el anexo que acompaña a este decreto.

### **Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

El Subdirector General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La Directora General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que le ha sido delegada por *Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 230, de 04/10/2023)*

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

#### **Artículo 6. Obligaciones**

BUS LÍNEA 5, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

#### **Artículo 7.- Financiación y forma de pago.**





La subvención tendrá un importe máximo de **33.913,17€**, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 51107, para compensar el déficit económico que conllevará a BUS LÍNEA 5, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024.

La financiación de este servicio se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico"), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024.

Se trata de un gasto de tramitación anticipada condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El pago se realizará, de acuerdo con las siguientes especificaciones, y previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

El pago se realizará previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

#### **Artículo 8.- Justificación de la subvención**

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización del servicio transporte a la demanda, la siguiente documentación referida al periodo comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024.

a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la



financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

#### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiario para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.**

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.



### Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de ..... de 2023

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



## ANEXO

### OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.

(Servicio no compatible con el transporte escolar).

- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas.

(Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Ruta 3:** Valentín-Calasparra.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



## MEMORIA ECONÓMICA

### **DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.**

El texto del Decreto prevé la concesión directa de subvención a la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., por un importe máximo de 33.913,17€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 51107, para la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, durante el periodo comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará para la operadora la ejecución de este servicio:

#### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

#### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

La beneficiaria de esta subvención, la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

La financiación de este servicio se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico"), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024, por un importe de **33.913,17€**.

La tramitación del gasto se realiza de forma anticipada, condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024, habiendo autorizado el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 14/12/2023 a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, en la partida presupuestaria indicada.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Fdo.: Josefa María Martínez Pérez

(Firmado electrónicamente)



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito es el “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior están interesadas en la puesta en marcha de este proyecto para contribuir al mantenimiento de la población en zonas rurales, aumentando sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de esta zona, y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Será la Dirección General de Movilidad y Transportes, centro directivo integrado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la encargada de implantar este servicio de transporte a la demanda, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurrirá por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

Concretamente, a partir del día 8 de enero de 2024 y hasta el día 24 de marzo de 2024, la mercantil que actualmente realiza el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en las concesiones MUR-019 y MUR-029 (BUS LÍNEA 5, S.L.) llevará a cabo este servicio de transporte a la demanda en los municipios de Caravaca de la Cruz y Cehegín, en las siguientes rutas:

### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.



### Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Todo ello requiere la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de este operador, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará la prestación del servicio de transporte público a la demanda:

La financiación de este proyecto se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico"), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024.

La tramitación del gasto se realiza de forma anticipada, condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

En virtud de lo expuesto, se adjunta anexo que contiene el texto del **DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.**

JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES  
Antonio S. Sánchez-Solís de Querol  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## ANEXO

### **DECRETO Nº /2023, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.**

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito es el “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior están interesadas en la puesta en marcha de este proyecto para contribuir al mantenimiento de la población en zonas rurales, aumentando sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zonas, y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Será la Dirección General de Movilidad y Transportes, centro directivo integrado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la encargada de implantar este servicio de transporte a la demanda, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurrirá por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

Concretamente, a partir del día 8 de enero de 2024 y hasta el día 24 de marzo de 2024, la mercantil que actualmente realiza el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en las concesiones MUR-019 y MUR-029 (BUS LÍNEA 5, S.L.) llevará a cabo este servicio de transporte a la demanda en los municipios de Caravaca de la Cruz y Cehegín, en las siguientes rutas:

#### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

#### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.





### Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Todo ello requiere la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de este operador, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará la prestación del servicio de transporte público a la demanda:

La financiación de este proyecto se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico"), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024.

La tramitación del gasto se realiza de forma anticipada, condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., para la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará para la operadora la ejecución de este proyecto:

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

CEHEGIN. MUR 029



Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Este servicio operará a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

Con esta medida se intenta romper el aislamiento de estas zonas rurales de la Región de Murcia, al mismo tiempo que supone una lucha contra la despoblación. Se pretende contribuir al mantenimiento de la población en estas zonas rurales al aumentar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos.

El periodo subvencionable coincide con el periodo durante el cual se desarrolle el servicio de transporte a la demanda, es decir el comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024.

Este servicio de transporte a la demanda se describe en el anexo que acompaña a este decreto.

### **Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

El Subdirector General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La Directora General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que le ha sido delegada por *Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 230, de 04/10/2023)*

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

#### **Artículo 6. Obligaciones**

BUS LÍNEA 5, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

#### **Artículo 7.- Financiación y forma de pago.**

La subvención tendrá un importe máximo de **33.913,17€**, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 51107, para compensar el déficit económico que conllevará a BUS LÍNEA 5, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general



descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024.

La financiación de este servicio se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024.

Se trata de un gasto de tramitación anticipada condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El pago se realizará, de acuerdo con las siguientes especificaciones, y previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L. en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

El pago se realizará previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

#### **Artículo 8.- Justificación de la subvención**

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización del servicio transporte a la demanda, la siguiente documentación referida al periodo comprendido entre el día 8 de enero de 2024 y el día 24 de marzo de 2024.

a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

#### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde



el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiario para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.**

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de ..... de 2023

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.



## ANEXO

### OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Singla-Caneja-Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas.

(Servicio no compatible con el transporte escolar).

- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas.

(Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Ruta 3:** Valentín-Calasparra.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.

(Servicios compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



## **INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.**

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito es el “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior están interesadas en la puesta en marcha de este proyecto para contribuir al mantenimiento de la población en zonas rurales, aumentando sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de esta zona, y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en esos municipios.

Será la Dirección General de Movilidad y Transportes, centro directivo integrado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la encargada de implantar este servicio de transporte a la demanda, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurrirá por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

Concretamente, a partir del día 8 de enero de 2024 y hasta el día 24 de marzo de 2024, la mercantil que actualmente realiza el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en las concesiones MUR-019 y MUR-029 (BUS LÍNEA 5, S.L.) llevará a cabo este servicio de transporte a la demanda en los municipios de Caravaca de la Cruz y Cehegín, en las siguientes rutas:

### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Singla-Caneja-Navares-Caravaca.



### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Todo ello requiere la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de este operador, con el propósito de compensar el déficit económico que conllevará la prestación del servicio de transporte público a la demanda:

La financiación de este proyecto se llevará a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico"), que serán generados en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Movilidad y Transportes a comienzos del ejercicio 2024, por un importe de 33.013,17€

La tramitación del gasto se realiza de forma anticipada, condicionado a la existencia de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2024.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES  
Antonio S. Sánchez-Solís de Querol  
(Documento firmado electrónicamente al margen)





## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **concesión directa de una subvención a la empresa Bus Línea 5, S.L. para la implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029,**

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

José Manuel Pancorbo de la Torre  
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

D. Fernando Roca Guillamón, con DNI [REDACTED] en calidad de Jefe del Servicio Jurídico adscrito al Servicio Jurídico de la Secretaría General debiendo actuar en el procedimiento de gestión de concesión directa de una subvención a la Empresa Bus Línea 5, S.L. para la implantación de un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029..

#### DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, comprobación de la justificación, el control de fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

En Murcia, fecha y firma electrónica al margen



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. María Dolores Solana Guillén, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029**, en calidad de Directora General de Movilidad y Transportes

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Joaquín Ruiz Guevara, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029**, en calidad de Subdirector General de Movilidad y Transportes e instructor

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Doña Josefa María Martínez Pérez, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029**, en calidad de Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio S. Sánchez-Solís de Querol, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE A LA DEMANDA EN LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029.**  
, en calidad de Jefe de Servicio de Transportes

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)